

## **AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA**

### **SERVICIO: INTEGRAL DE EMBARQUE Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS EN PUERTO DE PUCALLPA**

#### **1. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO**

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica las Condiciones Técnicas de la Contratación para el futuro “Servicio Integral de Embarque y Descarga de Hidrocarburos en Puerto Pucallpa”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en Av. La Marina N° 465 – Iquitos (Oficinas Administrativas – Coordinación Compras Selva).
- Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Octubre 2018.
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Noviembre 2018.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Coordinación Compras Selva – Sub Gerencia Compras y Contrataciones en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en la Av. La Marina N° 465 – Iquitos,

Así mismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio consiste en el embarque y descarga de hidrocarburos, un promedio de 90,000 barriles/mes, volumen que puede variar a requerimientos de PETROPERÚ S.A., y el pago se realizará por el volumen descargado o embarcado de camiones cisterna hacia barcasas y viceversa, en instalación portuaria en la ciudad de Pucallpa, que incluye las siguientes actividades:

- Servicio de acondicionamiento a la bahía del puerto para el acoderamiento y amarre del convoy conformado por el empujador fluvial y las barcasas propias y/o contratadas por PETROPERU.
- Conexión/desconexión de sistema de embarque/descarga de hidrocarburos blancos (diésel, gasolinas etc.) y negros (petróleo crudo y residuales) por separado.
- Acceso terrestre de los vehículos menores y camiones cisternas vinculadas en el despacho de hidrocarburos (crudo, productos intermedios, productos terminados y otros) y biocombustibles.
- Patio de estacionamiento para camiones cisterna, con capacidad mínima para el embarque y/o descarga de 5,000 barriles diarios, en aproximadamente 25 cisternas.

Asimismo, la instalación portuaria deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- La instalación portuaria deberá tener la capacidad suficiente para acoderar barcasas hasta 78 metros de eslora y 8 pies de calado, así como empujadores fluviales de 17 metros de eslora.
- La plataforma de la instalación portuaria deberá tener una altura por encima del nivel de máxima creciente del Río Ucayali (147.30 m.s.n.m.).

- El área de operaciones de la instalación portuaria deberá tener 1,300 m<sup>2</sup> (metros cuadrados) como mínimo.
- La instalación portuaria deberá ser colindante con el río Ucayali, contando con una ribera de 78 metros como mínimo.
- La instalación portuaria deberá tener posibilidad de brindar el servicio durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, incluido feriados. El horario de atención diurno deberá ser desde las 07:00 hasta las 18:00 horas; y de atención nocturno, desde las 18:00 horas, hasta las 07:00 horas, para lo cual deberá contar con todas las facilidades necesarias para brindar el servicio en el horario indicado.
- La instalación portuaria deberá contar con ambientes adecuados para los trabajos de gabinete del personal de PETROPERU y zona para estacionamiento de camioneta, motos lineales y/u otros vehículos de PETROPERU o personal contratista.
- La instalación portuaria deberá contar con disponibilidad inmediata para brindar el servicio solicitado.

### **3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

- D.S. N° 026-94-EM: Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos.
- D.S. N° 009-97-SA: Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
- D.S. N° 030-98-EM y 045-2001-EM: Referidos al Reglamento para la Comercialización y Transporte de Combustibles Líquidos derivados de los Hidrocarburos.
- D.S. N° 015-2014-DE del 28.11.2014: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- R.D. N° 0562-2003/DCG: Código de Seguridad de Equipos para Naves y Artefactos Navales, Marítimos, Fluviales y Lacustres.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222: Modifica la Ley N° 29783.
- D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y Modifican Diversas Disposiciones.
- Ley 27943: Ley del Sistema Portuario Nacional y todas las disposiciones emitidas por la APN respecto al transporte fluvial de hidrocarburos.
- Resoluciones emitidas por la DICAPI, DGH y APN que norman y reglamentan las actividades del transporte fluvial de hidrocarburos.
- D.S. N° 032-2015-EM, modificado el 03.11.15: Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- R.D. N° 0562-2003/DCG y D.S. N° 043-2007-EM.
- R.D. N° 101-2002-MTC/15.15: Póliza contra Accidentes Personales.

### **4. Sistema de Contratación**

A precios unitarios.

### **5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

RESERVADO.

### **6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El servicio se ejecutará en el departamento de Ucayali, provincia de Coronel Portillo, distrito de Callería.

## **7. Plazo de Ejecución del Servicio**

El servicio será ejecutado en un plazo de ciento ochenta y tres (183) días calendario o hasta finalizar el monto contractual del servicio.

El inicio del servicio se dará previa comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, la cual será efectuada por el Jefe Unidad Transporte Fluvial Selva, dentro de los siete (07) días de suscrito el contrato. Este inicio se formalizará con operación de embarque o descarga en el puerto de la ciudad de Pucallpa.

## **8. Requisitos Técnicos Mínimos**

- 8.1. Copia de la Licencia Portuaria.
- 8.2. Copia del Plan de Adecuación Medio Ambiental (PAMA) o EIA aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 8.3. Copia del Certificado de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).
- 8.4. Copia del Certificado de Seguridad Portuaria (CSIP).
- 8.5. Copia del Certificado de Instalación Portuaria Especial (IPE), que habilita al Terminal Portuario autorizado por la Autoridad Portuaria Nacional a operar con Mercancías Peligrosas entre ellos los Hidrocarburos.
- 8.6. Copia de la Autorización de Uso de Área Acuática, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; autorizando el Uso de Área Acuática para la instalación de una infraestructura fluvial para el embarque y desembarque de hidrocarburos.
- 8.7. Copia de Título de Propiedad, Contrato de Cesión u otro documento que acredite ser propietario o estar a cargo de la administración y/o uso de las instalaciones del puerto.

## **9. GARANTÍA**

- 9.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio (Carta Fianza), la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias. De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los diez (10) días hábiles de dicha formalización.

La garantía será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de

las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

## **10.SEGUROS**

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar la siguiente póliza de seguro:

- 10.1. Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el Contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio ONP o Cía. de Seguros.
- 10.2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Operadores de Terminales con Condicionados Wavelength, por una Suma Asegurada de US\$. 5'000,000.00 con las siguientes condiciones:

Sujeto a Condicionado Wavelength para puertos y terminales

### Sección 1 - Responsabilidad Civil Condicionado LSW 1510 (01/04)

- Extensión para incendio Wavelength Ports and Terminals LSW 1511 (01/04).
- Extensión para asesoría e información Wavelength Ports and Terminals LSW 1512 (01/04).
- Extensión para Multas y Deberes Wavelength Ports and Terminals LSW 1513 (01/04)
- Extensión anexo sobre la violación de derechos personales Wavelength Ports and Terminals LSW 1514 (01/04).
- Extensión para entrega ilegal de cargamento Wavelength Ports and Terminals LSW 1515 (01/04)
- Incluyendo Responsabilidad Civil Patronal sub limite a US\$. 200,000.00 por persona y US\$. 1'000,000.00 en el agregado anual.
- Incluyen cobertura Responsabilidad Cruzada entre el Concesionario, Contratista, Sub Contratista y Usuario.

Las pólizas de seguro deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

Incluir en las pólizas una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERU S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguro o incumplimiento de pago de primas.